



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00180

Reconózcase al abogado **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES** como apoderado judicial de la señora **MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑEDA Y SEMASED LTDA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo reglado en el inciso 3º del art. 129 del C.G.P., del incidente de nulidad proveniente de la parte demandada por intermedio de su apoderado judicial invocando la causal 8 del art. 133 *Ibídem*, Se le **CORRE TRASLADO** por el término de tres (3) días a la parte actora, para que manifieste lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 03
Fijado hoy **03 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE (11) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

No. RADICACIÓN: **2019-00180.**

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**
(INCIDENTE DE NULIDAD)

DEMANDANTE(S): **GLOBAL PETROQUÍMICA S.A.S.**

DEMANDADO(S): **SEMASED LIMITADA Y OTRA**



Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

CONFERIR PODER ART. 5 DEC. 806 DE 2020 - EJECUTIVO - 110014189011 - 2019 - 00180 - 00

Martha Guevara <maluguevara.c@gmail.com>

16 de septiembre de 2021, 14:35

Para: Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

El jue, 16 de sep. de 2021 a la(s) 10:43, Diego Fernando Arbelaez Torres (abogadolaboralarbelaez@gmail.com) escribió:

Señor

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENTENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C

E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL ART. 5 DEC. 806 DE 2020**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S.****DEMANDADOS: MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA Y SEMASED LTDA.****RADICADO: 110014189011 - 2019 - 00180 - 00**

MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.739.279 expedida en Bogotá D.C., email: maluguevara.c@gmail.com, obrando en nombre propio, respetuosamente por medio del mensaje de datos y con fundamento en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al Señor Juez que confiero por especial al Abogado **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio y T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura, email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com, para que me represente jurídicamente dentro del proceso de la referencia, conforme los recursos, excepciones, incidentes, hechos de defensa y pruebas que mi apoderado expondrá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme lo prevé el artículo 77 del CGP, y con las especiales para conciliar, transigir, desistir, recibir, cobrar, proponer incidentes, tasar perjuicios mediante juramento estimatorio y en general todas las prerrogativas que conlleven mi debida representación.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA

C.C. No. 51.739.279 expedida en Bogotá D.C

Email: maluguevara.c@gmail.com,

Acepto,

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES

C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio

T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura

email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack



Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

CONFERIR PODER ESPECIAL ART. 5 DEC. 806 DE 2020 - EJECUTIVO - 110014189019 - 2018 - 00230 - 00

Martha Guevara <maluguevara.c@gmail.com>

17 de septiembre de 2021, 06:25

Para: Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

El El vie, 17 de sep. de 2021 a la(s) 5:44 a. m., Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com> escribió:

Señor

JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C

memorialesj19pccm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: CONFERIR PODER ESPECIAL ART. 5 DEC. 806 DE 2020**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO PARRA****DEMANDADA: MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA****RADICADO: 110014189019 - 2018 - 00230 - 00**

MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.739.279 expedida en Bogotá D.C., email: maluguevara.c@gmail.com, obrando en nombre propio, respetuosamente por medio del mensaje de datos y con fundamento en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, manifiesto al Señor Juez que confiero por especial al Abogado **DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio y T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura, email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com, para que me represente jurídicamente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme lo prevé el artículo 77 del CGP, y con las especiales para conciliar, transigir, desistir, recibir, cobrar, proponer incidentes, tasar perjuicios mediante juramento estimatorio, autorizar dependientes judiciales u otros abogados, y en general todas las prerrogativas que conlleven mi debida representación.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA**C.C. No. 51.739.279 expedida en Bogotá D.C**

Email: maluguevara.c@gmail.com,

Acepto,

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES**C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio****T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura**

email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com

Remitente notificado con
Mailtrack

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 C.G.P.)**

Señores:

SEMASED LIMITADA

Calle 23 Sur No. 7b-21 en Bogotá D.C.

Semased2006@hotmail.com

Fecha
27-10-2020

No. Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
		DD MM AA
2019/180	Proceso Ejecutivo de Minima Cuantia	27 02 2019

Demandante

Demandado

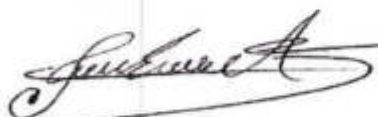
GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S.

SEMASED LIMITADA Y MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑEDA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _x_ 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Parte Interesada

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ



Firma

**Dirección Despacho: Carrera 10 No. 19-65 piso 8 edificio Camacol en Bogotá
D.C.**

Correo electrónico del despacho: j11pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

RV: Notificacion 291 [id: 25868500015]

SEMASED LTDA <semased2006@hotmail.com>

20 de septiembre de 2021, 22:39

Para: "abogadolaboralarbelaez@gmail.com" <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

De: Notificación Electrónica [id: 25868500015] <deliver@fivesoftcolombia.com>

Enviado: miércoles, 28 de octubre de 2020 1:41 p. m.

Para: SEMASED2006@HOTMAIL.COM <SEMASED2006@HOTMAIL.COM>

Asunto: Notificacion 291 [id: 25868500015]

Notificacion 291 [id: 25868500015]

Datos de Remitente:

- **Nombre:** JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Dirección:** CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8 110311
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** SEMASED LIMITADA
- **Dirección:** SEMASED2006@HOTMAIL.COM
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Departamento Juzgado:** CUNDINAMARCA
- **Demandante:** GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S
- **Radicado:** 2019-180
- **Naturaleza:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
- **Demandado:** SEMASED LIMITADA
- **Notificado:** SEMASED LIMITADA

Notificacion 291

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C

Id Seguimiento: 25868500015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail FiveSoft



Libre de virus. www.avast.com



citatorio empresa (1).pdf
83K

JUZGADO **11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**
BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
(Artículo 291 C.G.P.)

Señores:

SEMASED LIMITADA

Calle 23 Sur No. 7b-21 en Bogotá D.C.

Semased2006@hotmail.com

Fecha

27-10-2020

No. Radicación Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
		DD MM AA
2019/180	Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía	27 02 2019

Demandante

Demandado

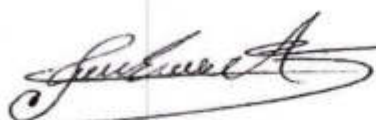
GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S.

SEMASED LIMITADA Y MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑEDA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 _x_ 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Parte Interesada

OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ



Firma

Dirección Despacho: **Carrera 10 No. 19-65 piso 8 edificio Camacol en Bogotá**
D.C.

Correo electrónico del despacho: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

RV: Notificacion 291 [id: 25868300015]

1 mensaje

SEMASED LTDA <semased2006@hotmail.com>

20 de septiembre de 2021, 22:40

Para: "abogadolaboralarbelaez@gmail.com" <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

De: Notificación Electrónica [id: 25868300015] <deliver@fivesoftcolombia.com>**Enviado:** miércoles, 28 de octubre de 2020 1:37 p. m.**Para:** SEMASED2006@HOTMAIL.COM <SEMASED2006@HOTMAIL.COM>**Asunto:** Notificacion 291 [id: 25868300015]**Notificacion 291 [id: 25868300015]****Datos de Remitente:**

- **Nombre:** JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Dirección:** CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 8
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** J11PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑO
- **Dirección:** SEMASED2006@HOTMAIL.COM
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Departamento Juzgado:** CUNDINAMARCA
- **Demandante:** GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S
- **Radicado:** 2019 - 180
- **Naturaleza:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
- **Demandado:** MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑO
- **Notificado:** MARTHA LUCIA GUEVARA CASTAÑO

Notificacion 291

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C

Id Seguimiento: 25868300015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail FiveSoft



Libre de virus. www.avast.com



citatorio martha (1).pdf
83K

Fwd: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN - EJECUTIVO -
110014189011 – 2019 – 00180 – 00

Diego Fernando Arbelaez Torres <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Mié 20/10/2021 12:25

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Diego Fernando Arbelaez Torres** <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>

Date: mié, 22 de sep. de 2021 a la(s) 15:43

Subject: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN - EJECUTIVO - 110014189011 – 2019
– 00180 – 00

To: <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <semased2006@hotmail.com>

CORDIAL SALUDO,

COMEDIDAMENTE REMITO EL ESCRITO DEL ASUNTO JUNTO CON TODOS LOS ANEXOS PARA SU
CORRESPONDIENTE TRÁMITE.

ATTE.

DIEGO ARBELAEZ
ABOGADO

 Mailtrack: Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Señor

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GLOBAL PETROQUIMICA S.A.S.

DEMANDADOS: MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA Y SEMASED LTDA.

RADICADO: 110014189011 – 2019 – 00180 – 00

DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio y T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por las demandadas **MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Bogotá D.C., identificada con C.C. No. 51.739.279 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en nombre propio y como representante legal de la sociedad comercial **SEMASED LTDA**, con domicilio en Bogotá D.C., Nit. 830.007.099-1, con el acostumbrado respeto interpongo **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en la causal 8 del artículo 133 del CGP por no haberse practicado en legal forma la notificación del mandamiento de pago, solicitando me conceda las siguientes:

PETICIONES:

1. **DECLARAR LA NULIDAD** del proceso con fundamento en la causal 8 del artículo 133 del CGP, por no haberse notificado en legal forma a **MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA** y a la sociedad comercial **SEMASED LTDA**, el auto del 27 de febrero de 2019 que libró mandamiento de pago en su contra y a favor del demandante.
2. **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución calendada del 17 de agosto de 2021.
3. **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **MARTHA LUCÍA GUEVARA CASTAÑEDA** y a **SEMASED LTDA**, del auto del 27 de febrero de 2019 que libró mandamiento de pago, a partir de la fecha de presentación del presente escrito, de conformidad con el inciso final del artículo 301 del CGP.
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que declare la nulidad, de conformidad con el inciso final del artículo 301 del CGP.

ARGUMENTOS:

1. Para el presente caso, que detiene y centra la atención del Juzgado y de las partes, de entrada debo señalar que estamos en presencia de un presunto FRAUDE POROCESAL o COLUSION, presuntamente inducido por parte del demandante, quien sin ningún respeto por la administración de justicia, el despacho, así como mis representadas, presentó unas certificaciones visibles a folios 33 y 34 del cuaderno No. 1, donde consta que fueron entregadas las notificaciones a Martha Lucia Guevara y Semased Ltda, certificaciones que tienen una firma presuntamente rubricada por mi mandante en nombre propio y en representación de la empresa, las cuales no solo mi poderdante no plasmó en esos documentos, sino que además fueron escritas por la misma persona que diligenció el pagaré base del recaudo ejecutivo, lo cual se demostrará con la tacha de falsedad y la prueba grafológica que se solicitará en la oportunidad procesal correspondiente.
2. Quiero llamar la atención del despacho sobre la caligrafía de mi poderdante, la cual se puede apreciar en la firma del título valor, que fue firmado en blanco, y la notoria diferencia que hay con los espacios llenados en virtud de la carta de instrucciones; aunque esto lo debe determinar un perito, quiero que el despacho observe la letra de los espacios llenados por la demandante y la letra que aparece en los folios 33 y 34 del cuaderno No. 1, la cual presente

similitud no solo en las letras si se compara con el nombre escrito por la demandante en el pagaré, sino además los números, los cuales son casi idénticos.

3. Adicionalmente resaltar que el número de celular que allí anotaron está errado en el último dígito, pues el correcto termina en 7.

4. Además de las irregularidades sustanciales puestas de presente, quiero resaltar otras irregularidades de tipo procesal que invalidan las notificaciones realizadas por la demandante, entre otras:

4.1. El artículo 8 del 806 de 2020 entró a regir el 04 de junio de 2020, al tenor de lo previsto en el artículo 40 de la ley 153 de 1887, desde dicha fecha, esta nueva norma procesal prevalece.

4.2. El demandante consignó en la demanda que tanto Martha Lucia Guevara como Semased Ltda, podrian ser notificados al correo electrónico semased2006@hotmail.com, razón por la cual debía aplicar las reglas del Decreto 806 de 2020, a partir de la entrada en vigencia, esto es, enviando la notificación mediante mensaje de datos¹, haciendo la claridad de que el correo personal de mi mandante es maluquevara.c@gmail.com, al cual no le fue enviada ninguna notificación, máxime cuando en dicho momento precisamente se privilegió el uso de las tecnologías de la información para prevenir aún más el contagio a través de los medios físicos.

4.3. Es decir que las citaciones obrantes a folios 33 y 34, además de no haber sido recibidas ni firmadas por mi mandante, no tienen validez alguna, por cuanto para la fecha en que fueron enviadas, estaba vigor el Decreto 806 de 2020, por lo que debió hacerse mediante mensaje de datos, acreditando bien sea el acuse de recibo o cualquier otro medio de prueba que demuestre que el iniciador recepcionó acuse de recibo; adicionalmente señalar que, del supuesto citatorio, por demás improcedente a partir de la entrada en vigencia del Dec. 806 de 2020, no se allegó copia cotejada del citatorio enviado.

4.4. En cuanto a la certificación obrante a folio 32, donde está consignado que se envió "**NOTIFICACIÓN 291**" el 28-10-2020, corre la misma, allí está consignado como archivo adjunto "**2886593_CITATORIO EMPRESA (1). PDF**", es decir, no se adjuntó, ni copia de la providencia, ni copia de la demanda junto con todos los anexos, por lo que carece igualmente de validez.

5. El despacho mediante auto del 11 de mayo de 2021 decidió que "*Previo a tener notificado al extremo demandado, acredítese el trámite del aviso de notificación, toda vez que no se avizora dentro del plenario, de conformidad con lo reglado en los artículos 291 al 292 del C.G.P.*"

6. En virtud de lo anterior el demandante mediante memorial del 25 de mayo de 2021, allegó al despacho los folios 37 y 38, sobre los cuales quiero resaltar los siguientes aspectos:

6.1. En el folio 37 se certifica que el 28-10-2020 se envió mensaje de datos a Semased Ltda, al correo semased2006@hotmail.com, y como archivo adjunto "**2886593_CITATORIO EMPRESA (1). PDF**", es decir, no se adjuntó, ni copia de la providencia, ni copia de la demanda junto con todos los anexos, por lo que carece igualmente de validez.

6.2. En el folio 38 se certifica que el **25-11-2020** se envió mensaje de datos a Martha Lucia Guevara, al correo semased2006@hotmail.com, y como archivo adjunto "**2887844_ILOVEDPDF_MERGED (3). PDF**", es decir, no se adjuntó, ni copia de la providencia, ni copia de la demanda junto con todos los anexos, por lo que carece igualmente de validez.

6.3. Adicionalmente señalar que el correo electrónico personal de mi mandante como se anotó anteriormente es maluquevara.c@gmail.com, y aún cuando es la representante legal de la empresa Semased Ltda., es una persona distinta de la jurídica y el correo electrónico de la

¹ Acompañada de "Los anexos que deban entregar para un traslado se enviarán por el mismo medio" (Inc.1ro art. 8.

empresa no ha sido manejado por esta desde hace ya un par de años, pues como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal, la empresa no renueva la matrícula mercantil desde el año 2017, a causa del cierre de sus actividades y la insolvencia en que cayó, lo que concreta definitivamente la nulidad por indebida notificación que se alega.

7. La correcta notificación de la primera providencia de admisión o mandamiento de pago, constituye la piedra angular del núcleo esencial del derecho al debido proceso, es decir, el derecho de defensa y contradicción, en atención al principio de publicidad.

8. Es importante resaltar que la supremacía constitucional recogida en el artículo 4, en especial los derechos fundamentales como el debido proceso, ocupan el máxima rango del sistema jurídico, tienen la máxima fuerza jurídica al regular cuestiones de la máxima importancia, es decir, los derechos humanos universales positivizados en la constitución política, y constituyen además de un límite al poder judicial, un límite a las actuaciones de las partes en el desarrollo de un proceso judicial.

PRUEBAS:

Documentales.

1. La totalidad del expediente original del proceso, en especial los folios 32,33,34,37 y 38 del cuaderno No. 1.

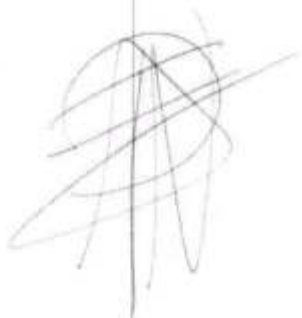
ANEXOS:

- Poder conferido al suscrito para actuar.

NOTIFICACIONES:

- Al demandante en el lugar señalado en el capítulo de notificaciones de la demanda.
- A la demandada Martha Lucía Guevara Castañeda, en el lugar físico señalado en la demanda, pero su correo electrónico es maluquevara.co@gmail.com. Cel. 3226545927.
- A la demandada Semased Ltda, en el lugar físico y electrónico señalado en la demanda.
- Al suscrito en la Cra. 33 No. 39 – 52 Oficina 204 Calle de las Talabarterías del Centro de Villavicencio, email: abogadolaboralarbelaez@gmail.com y/o diegoferchoarbelaez@hotmail.com.

Del señor Juez,



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
C.C. No. 1.121.870.210 expedida en Villavicencio
T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de lo Civil y Comercial de Bogotá D.C.

Al señor:

21 JUL 2021

Con:

Vencido:

Deber:

Para:

Cometido:

Para:

Para:

En el tiempo:

Para avocar conocimiento:

Entero (a):

con incidente
de nulidad

X



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00180

De conformidad con el artículo 466 del C. G. P., TENGASE EN CUENTA que la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- Secretaría de Hacienda- Dirección de Impuestos-Cobro Coactivo tomó nota del embargo de remanentes dentro del proceso coactivo 2017-230-6-7373 comunicado por este Juzgado mediante oficio No. 01987 de noviembre 23 de 2020.

Así las cosas, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante lo atrás referido, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 03
Fijado hoy **03 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria